

REPÚBLICA DE PANAMÁ
ASAMBLEA LEGISLATIVA
LEGISPAN

Tipo de Norma: LEY

Número: 69

Referencia:

Año: 1961

Fecha(dd-mm-aaaa): 20-12-1961

Titulo: SE AUMENTA EL SUELDO A LOS DIRECTORES, SUBDIRECTORES, SUPERVISORES Y PROFESORES DE ENSEÑANZA SECUNDARIA Y VOCACIONAL Y A LOS PROFESORES DE EDUCACION PRIMARIA CON TITULO UNIVERSITARIO EN PEDAGOGIA.

Dictada por: ASAMBLEA NACIONAL

Gaceta Oficial: 14541

Publicada el: 29-12-1961

Rama del Derecho: DER. ADMINISTRATIVO

Palabras Claves: Profesores, Educación secundaria, Educación primaria

Páginas: 1

Tamaño en Mb: 7.650

Rollo: 41

Posición: 1116

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO LVIII

PANAMÁ, REPÚBLICA DE PANAMÁ, VIERNES 29 DE DICIEMBRE DE 1961

Nº 14,541

—CONTENIDO—

ASAMBLEA NACIONAL

Ley N° 69 de 20 de diciembre de 1961, por la cual se aumenta el sueldo a los Directores, Subdirectores, Supervisores y Profesores de Enseñanza Secundaria, Vocacional y Educación Primaria.

ORGANO EJECUTIVO NACIONAL

MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA

Decreto N° 406 de 7 y 407 de 11 de diciembre de 1961, por los cuales se restituyen en sus cargos a unas empleadas.

Departamento de Gobierno y Justicia

Resolución N° 226 de 7 de noviembre de 1960, por la cual se reconoce derecho a jubilación a ex-miembro de la Guardia Nacional.

Resolución N° 228 de 7 de noviembre de 1960, por la cual no se avoca conocimiento.

Resolución N° 230 de 7 de noviembre de 1960, por la cual se revoca una resolución.

Contrato N° 21 de 13 de diciembre de 1961, celebrado entre la Nación y el señor Roberto J. Lyon, en representación de la International Philatelic Agency Inc.

MINISTERIO DE HACIENDA Y TESORO

Decreto N° 290 de 6 de diciembre de 1961, por el cual se hace un nombramiento.

Decreto N° 291 del 6 de diciembre de 1961, por el cual se ordena y reglamenta la emisión de unos bonos nacionales.

MINISTERIO DE AGRICULTURA, COMERCIO E INDUSTRIAS

Resoluciones N°s. 354 y 355 de 26 de septiembre de 1961, por los cuales se declaran vencidos unos contratos.

Contrato N° 47 de 6 de diciembre de 1961, celebrado entre la Nación y la señora Isabel Sánchez de Espinosa.

MINISTERIO DE TRABAJO, PREVISION SOCIAL

Y SALUD PÚBLICA

Decreto N°s. 41, 42 y 43 de 13 de enero de 1961, por los cuales se hacen unos nombramientos.

Avisos y Edictos.

1 de 9 de enero de 1956, y reforma el artículo 1º de la Ley No. 86 del 22 de diciembre de 1955 en lo concerniente a los aumentos aquí establecidos.

Artículo 6º Esta Ley entrará a regir desde su promulgación.

Dada en la ciudad de Panamá, a los diez y ocho días del mes de diciembre de mil novecientos sesenta y uno.

El Presidente,

ABRAHAM PRETTO S.

El Secretario General,

Alberto Arango N.

República de Panamá.—Organo Ejecutivo Nacional.—Presidencia de la República.—Panamá, 20 de diciembre de 1961.
Comuníquese y publíquese.

ROBERTO F. CHIARI.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,

GILBERTO ARIAS G.

ORGANO EJECUTIVO NACIONAL

Ministerio de Gobierno y Justicia

RESTITUYENSE EN SUS CARGOS A UNAS EMPLEADAS

DECRETO NUMERO 406

(DE 7 DE DICIEMBRE DE 1961)

por el cual se restituye en su cargo a una empleada del ramo de Correos y Telecomunicaciones.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

1º Que la señorita Aleyda I. Echeverría fue destinada del cargo de Telegrafista de Cuarta categoría, del Departamento de Telecomunicaciones del Ministerio de Gobierno y Justicia, me-

ASAMBLEA NACIONAL

AUMENTAR EL SUELDO A LOS DIRECTORES, SUBDIRECTORES, SUPERVISORES Y PROFESORES DE ENSEÑANZA SECUNDARIA, VOCACIONAL Y EDUCACION PRIMARIA

LEY NUMERO 69

(DE 20 DE DICIEMBRE DE 1961)

por la cual se aumenta el sueldo a los Directores, Subdirectores, Supervisores y Profesores de Enseñanza Secundaria y Vocacional y a los Profesores de Educación Primaria con título Universitario en Pedagogía.

La Asamblea Nacional de Panamá,

DECREA:

Artículo 1º A partir del 1º de mayo de 1962 los Directores, Subdirectores, Supervisores, Profesores de Educación Secundaria y Profesores de Educación Secundaria Vocacional, recibirán un aumento de sueldo de veinticinco balboas (B/25.00) por mes.

Artículo 2º A partir del 15 de abril de 1963 los Directores, Subdirectores, Supervisores, Profesores de Educación Secundaria y Vocation, recibirán un sobresueldo de diez balboas (B/10.00) por cada dos años de servicio.

Artículo 3º Aumentan en veinticinco balboas (B/25.00) mensuales los sueldos básicos de los Profesores de Educación Primaria con título Universitario en Pedagogía, los cuales igualmente se hacen acreedores al aumento de sobresueldo de que trata el artículo anterior.

Artículo 4º Ordénase la inclusión, en los respectivos Presupuestos del Ministerio de Educación, de las partidas correspondientes para sufragar la erogación de los aumentos determinados en esta Ley.

Artículo 5º Esta Ley subroga y adiciona la escala general de sueldos contenida en la Ley 46 de 1952, acápite D y P, modificada en la parte pertinente por el artículo 5º del Decreto Ley No.